ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _49_

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE ELIMINAR EL REQUISITO DE APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN O DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE), PARA LA VENTA DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 213-2024, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 5, Serie 2022-2023, establece el procedimiento para la disposición y venta de bienes inmuebles pertenecientes al Municipio Autónomo de Guayama. En su Sección Cuarta, se requiere la aprobación mediante resolución de la Junta de Planificación o de la entonces Administración de Reglamentos y Permisos como requisito previo para la venta de bienes inmuebles municipales.

POR CUANTO: La Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 213-2024 el 17 de septiembre de 2024, mediante la cual se enmendó el Artículo 2.019 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico". Dicha enmienda dispone expresamente que estarán exentas del requisito de consulta de transacción las ventas de solares para fines residenciales o comerciales a usufructuarios, poseedores de hecho, arrendatarios o inquilinos del solar, así como la venta de solares vacantes ubicados dentro del centro urbano del municipio, según delimitado en el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado en el año 2008.

POR CUANTO: A tenor con dicha legislación, resulta necesario atemperar la Ordenanza Núm. 5, Serie 2022-2023, a las disposiciones vigentes del Código Municipal de Puerto Rico, eliminando el requisito de aprobación mediante resolución de la Junta de Planificación u OGPe en aquellos casos expresamente exentos por ley.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

SECCIÓN 4ta.: "Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guayama para que mediante escritura pública y sin adicional participación de esta Legislatura Municipal, venda al contado los solares a aquellas personas que sean usufructuarios, arrendatarios o inquilinos de las estructuras allí enclavadas y/o aquellos solares vacantes ubicados dentro del centro urbano del Municipio Autónomo de Guayama, según delimitado por el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado en el año 2008, disponiéndose que el comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura y de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Requisitos para la Venta de Bienes Inmuebles Municipales."

SECCIÓN 2DA.: Toda otra parte, cláusula, requisito, procedimiento o término de la Ordenanza original y su enmienda previa permanecerán vigentes y sin alteración.

SECCIÓN 3RA.: Si cualquier parte de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional, ello no afectará la validez del resto de sus disposiciones.

SECCIÓN 4TA.: Una copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas y Secretaría Municipal para los fines correspondientes.

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma del Honorable Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 28 DE MAYO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 02 DE JUNIO DE 2026.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

HON. O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 49, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la NOVENA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 28 DE MAYO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE ELIMINAR EL REQUISITO DE APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN O DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS (OGPE), PARA LA VENTA DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 213-2024, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 49 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
Loreana M. Rivera Dávila
José Cordero Torres
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera
Yandir O. Mora Rodríguez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 28 DE MAYO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 49, hoy 02 DE JUNIO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE